BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4034 | Buenos Aires, Miércoles 24 de Abril de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparareco todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Vista la nota propuesta que precede, de la jefatura de la policía de la capital, con motivo de la renuncia de un empleado;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente del departamento de policía de la capital, don Francisco J. Martín, y nómbrase en su reemplazo, al meritorio don Pedro Loredo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Nombrando un escribiente

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del Ministerio del Interior, mientras dure la imposibilidad de don Orlando Jurado, á don Alberto Aliaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Resolución indicando la reglamentación del art. 6º de la ley 4661

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Vista la consulta del señor jefe de policía de la capital, sobre la interpretación que ha de darse al art. 6º de la ley nº 4661, para el mejor cumplimiento de sus disposiciones, y de acuerdo con lo expuesto por el Departamento Nacional del Trabajo;

SE RESUELVE:

Hacer saber al funcionario recurrente, que por el decreto de 22 de marzo ppdo., derogando los arts. 21 á 25 (inclusive) de la precitada ley, se dispone que para la represión de las infracciones á la misma, se procederá sujetándose á las prescripciones del Código de Procedimientos (art. 585 á 590); resolución que fué comunicada oportunamente á esa jefatura.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la invitación hecha por S. E. el ministro residente de los Países Bajos, á nombre de su gobierno, para que la República se haga representar en la próxima conferencia de la Haya.

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

CONSIDERANDO:

1º Que ha sido aceptada por el gobierno argentino la invitación presentada el 6 de noviembre de 1905, por el representante diplomático del gobierno de Rusia, para que la República tome parte en la segunda Conferencia Internacional de la Paz, que debe reunirse en La Haya;

2º Que el ministro residente de los Países Bajos, cumpliendo órdenes de su gobierno, ha comunicado el 9 del corriente que la fecha designada para la celebración de dicha conferencia, es el 15 de junio próximo, é invita al gobierno argentino á nombrar los delegados respectivos;

3º Que la invitación dirigida á los países que no tomaron parte en la conferencia de 1869, para que adhieran á los convenios sancionados en ella, referentes á las leyes y costumbres de la guerra terrestre, y á la adaptación á la guerra marítima de los principios de la convención de Ginebra de 22 de agosto de 1864; así como de la que trata del arreglo pacífico de los conflictos internacionales, cuyos documentos fueron sometidos por el Poder Ejecutivo al Honorable Congreso, en cumplimiento de la prescripción constitucional, expresando la conveniencia de la aprobación de los mismos, á fin de que la República Argentina llamada á participar en los trabajos de ampliación de la coodificación de 1899, se encontraba en actitud legal para adherir en oportunidad, cuya sanción solamente ha sido prestada por el Honorable Senado;

4º Que es conveniente que la República esté representada en la conferencia de la Haya y tome parte en las deliberaciones tendientes á robustecer la cordialidad internacional y á vigorizar el sentimiento de la paz;

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros,

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación definitiva que S. E. el Ministro de los Países Bajos, dirige al gobierno argentino en nombre de su gobierno, para que designe delegados á la segunda conferencia de La Haya, que debe celebrarse en esa misma ciudad el 15 de junio próximo.

Art. 2º Mientras el H. Congreso de la Nación no sancione los convenios sometidos á su aprobación, referentes á las leyes y costumbres de la guerra terrestre; á la adaptación á la guerra marítima de los principios de la convención en Ginebra de 22 de agosto de 1864 y el del arreglo pacífico de los conflictos internacionales, el Poder Ejecutivo adhiere á ellos en forma condicional, la que será ratificada cuando el H. Congreso apruebe dichos convenios.

Art. 3º Por decreto separado se designará el personal de la delegación argentina, debiendo imputarse los gastos ocurrentes de representación y viáticos al presente acuerdo.

Art. 4º Por el Departamento de Relaciones Exterioresl se agradecerá la cortés invitación poniéndose en conocimiento de S. E, el ministro residente de los Paises Bajos, en la forma de estilo, copia del presente decreto.

Art. 5º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—M. A. MOMTES DE OCA.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—MIGUEL TEDÍN.

II

Nombrando la delegación que representará al gobierno argentino en la 2ª conferencia de la paz que se reunirá en La Haya el 15 de junio próximo.

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

En virtud del acuerdo general de ministros de la fecha, disponiendo lo necesario para la participación de la República en la Conferencia de La Haya,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase delegados á la Conferencia de La Haya á los ex Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Roque Saenz Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia, Diputado Nacional, doctor Luis María Drago y doctor Carlos Rodríguez Larreta.

Art. 2º Nómbrase secretarios de la delegación al diputado nacional doctor Rómulo S. Naón, profesor de derecho constitucional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires; al doctor Juan Carlos Cruz, profesor de derecho comercial y al doctor Carlos A. Becú, secretario de legación, adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y profesor suplente de derecho internacional público en la misma universidad.

Art. 3º Nómbrase agregados técnicos de la delegación, al general Francisco Reynolds, agregado militar á la legación argentina en Berlín y al capitán de navío Juan A. Martín, ex-Ministro de Marina, agregado naval á la legación argentina en Londres.

Art. 4º Reunidos en La Haya los miembros de la delegación, elegirán un presidente y secretario general por votación nominal que harán constar en una acta, cuyo original será subscrito por todos los presentes.

Art. 5º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con los de Marina y de Guerra, en sus especialidades respectivas, se expedirán á la delegación las instrucciones oportunas.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Asignándoles los honorarios á los delegados y secretarios á la conferencia de La Haya.

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Aceptada la invitación y designado el personal de la delegación que debe representar al gobierno argentino en la segunda Conferencia de La Haya que se celebrará el 15 de junio próximo y siendo necesario fijar las asignaciones de los delegados y secretarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Señálase por toda compensación al personal de la delegación especial, nombrada por decreto de la fecha, para representar al gobierno en la segunda Conferencia de La Haya, las sumas siguientes: á cada uno de los señores delegados, quince mil pesos oro (pesos 15.000 o/s) y á cada uno de los señores secretarios, cinco mil pesos oro ($ 5.000 o/s).

Art. 2º Habiendo sido designado para formar parte de la delegación el doctor Carlos A. Becú, secretario de legación, adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, se deducirá de aquella suma el sueldo de que goza.

Art. 2º Los honorarios de los señores agregados técnicos de la delegación, serán fijados y abonados por los departamentos de guerra y de marina, respectivamente.

Art. 4º Destínase la suma de cinco mil pesos oro (5.000 $ o/s) para atender el pago de sueldos de empleados y gastos imprevistos.

Art. 5º Impútase este gasto al acuerdo de la fecha.

Art. 6º Diríjase oportunamente al Honorable Congreso el mensaje acordado, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Vista la propuesta presentada por la sociedad de beneficencia de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Eduardo Obregón, inspector de niños colocados en la casa de expósitos; y en el hospital nacional de alienados, á los señores José Boero, Alberto Rossi, Tito Coletti y Esteban Aynes, practicantes mayores, y á los señores Abel Furno y Leopoldo Carelli, practicantes menores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

V

Nombramiento en el obispado de Cuyo

Buenos Aires, abril 22 de 1907

Vista la propuesta de S. S. Ilma. el señor obispo de Cuyo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al presbítero don Paulino Meyer con antigüedad del 1º del corriente mes, profesor del Seminario Conciliar de San Juan, en reemplazo del presbítero don Esteban Grousset, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Condonando intereses punitorios sobre una deuda

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Visto que el bodeguero don Guillermo Morales, solicita excención de los intereses punitorios que se le exigen por su deuda de doscientos setenta y dos pesos cuarenta centavos moneda nacional, provenientes de impuesto interno á los vinos, cuya causa tramita por ante el Juzgado Federal de San Juan; y resultando de estas actuaciones:

Que según lo manifiesta el señor Procurador Fiscal respectivo, el recurrente al solicitar del juzgado la suspensión de las acciones instauradas é inter se resolvía esta petición, acompañó una boleta de depósito por la suma importe del impuesto arriba mencionado;

Que de acuerdo con la resolución ministerial de fecha 5 de febrero último, el peticionante satisfizo en aquella fiscalía la cantidad de diez y nueve pesos adeudados por papel sellado, según consta á fs. 12 de estos obrados, como asimismo, los gastos producidos en el juicio de su referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de equidad y tratándose de una pequeña deuda por un impuesto que actualmente no rige, puede accederse á lo pedido.

Por esto y de conformidad con lo aconsejado por la administración del ramo y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen;

El Presidente de la República

DECRETA:

Condónanse los intereses punitorios que hubieren correspondido á la deuda de don Guillermo Morales.

Comuníquese al señor procurador fiscal á los fines consiguientes, avísese á la contaduría general de impuestos internos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Exoneración de una multa por patente

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Visto que don Johstón H. Higgins en su carácter de representante de «The Laguna Estancia Limited», solicita le sea devuelta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional que conjuntamente con los $ 500 m/n importe de la patente, depósito, por exigírselo la administración del ramo, para estar á las resultas de la gestión que sobre cobro indebido iniciara, y resultando de las actuaciones producidas en los expedientes acumulados;

Que la sociedad que representa el recurrente fué clasificada por un avaluador de la administración, imponiéndole la patente de quinientos pesos, de cuya clasificación reclamó ante la administración, la que por resolución de 27 de diciembre ppdo., mantuvo la clasificación practicada;

Que interpuesto recurso de apelación para ante el Ministerio, se resolvió con fecha 12 de enero último confirmar la resolución recurrida; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias enunciadas se evidencia la procedencia de la devolución solicitada, una vez que tanto la Administración como el Ministerio, al confirmar la resolución de aquélla, se han pronunciado únicamente sobre la imposición de la patente que correspondía abonar;

Que habiéndose eximido del pago del impuesto de patente en años anteriores á las compañías ó sociedades de igual naturaleza que la recurrente, es admisible que si no abonó la patente, fué porque creyéndose amparada por el hecho referido, se presumió exenta de aquel pago, no debiendo entonces ser considerada como deudor moroso, en cuyo caso sólo es aplicable la penalidad que importa la multa;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase que á la sociedad recurrente sólo corresponde el pago del impuesto.

En su consecuencia, vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para las anotaciones del caso, y fecho vuelva para decretar la devolución solicitada.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Denegando una autorización

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Visto que don Juan Bayetto, solicita autorización para establecer en esta capital una oficina para la venta de papel sellado, atento los informes producidos, de los que resulta:

Que no es conveniente aumentar el número de las existentes y teniendo en cuenta que la partida consignada en el presupuesto para pago de comisiones de venta de papel sellado, está adjudicada ya en su totalidad;

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

IV

Denegando un reclamo por patente

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Visto que varios comerciantes de General Pico, territorio de la Pampa Central, reclaman por las patentes del año 1906, que les ha exigido abonar el colector de rentas de Santa Rosa de Toay; y resultando de estas actuaciones que la queja formulada carece de todo fundamento, por cuanto se ha procedido en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia;

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

V

Revocando un fallo

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos.

Elevo á V. E. en grado de apelación, el expediente nº 3 de la aduana de Bahía Blanca. Se trata de un exceso previsto por el art. 128 de las ordenanzas de aduana y penado por el 930 de las mismas. Así lo reconoce el señor administrador en su fallo; pero considerando que puede no haber existido mala fe, sino error, y que se trata de bultos complementarios de una maquinaria que la harían desmerecer notablemente sin ello, ha conmutado la pena de comiso por la de dobles derechos.

En materia aduanera, ni la ignorancia, ni el error, ni la intención, constituyen un atenuante, ni puede tampoco aceptarse como doctrina la sentada en el fallo recurrido, respecto del demérito comercial de un artículo cualquiera, para por esa causa llegar á la conmutación de una pena legalmente establecida.

En esta virtud, la inspección encontrando inatendibles las razones que han servido para disminuir la pena, piensa que V. E. debe modificar el fallo apelado, imponiendo el comiso á los excesos que han resultado de la verificación.

Saluda á V. E. con toda consideración.—*Alejandro Calvo.*

Excmo. Señor:

La manifestación en menos de 10.581 ks., de la maquinaria pedida á despacho que motiva estos obrados, está plenamente comprobada y no considero que sea un motivo legal para disminuir la pena de comiso que fulminan las ordenanzas á todo exceso de cantidad, el hecho de que se trata de una maquinaria completa, tanto más cuanto que la manifestación se ha hecho previo reconocimiento por haberse declarado ignorar el contendido.

Por esto pienso que V. E., debe reformar el fallo apelado, imponiendo pena de comiso que es la que corresponde con arreglo á las disposiciones legales que rigen el caso —Buenos Aires, marzo 24 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Vista la apelación deducida por el señor Segundo P. Villarroel, empleado de la aduana de Bahía Blanca, del fallo del señor administrador de la misma, que aplica la pena de dobles derechos por diferencia de cantidad en la manifestación de 121 bultos, con piezas de maquinarias documentadas bajo nº 58 del corriente año; atento lo actuado, el informe de la Inspección General de Aduanas y el dictámen del señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

1º Que de las constancias del sumario agregado, resulta comprobado y reconocido por el despachante, el exceso de 10.581 kilos sobre el peso manifestado, según lo denunció el apelante á fs. 13;

2º Que esa infracción está sujeta á la pena de comiso que prescribe el art. 930 de las ordenanzas de aduana;

3º Que las circunstancias mencionadas por la resolución administrativa, no atenúan la infracción, pues ni la naturaleza de las mercaderías (maquinarias) constituye circunstancia atenuante, ni las resultancias del sumario originan presunciones favorables para el denunciado;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, imponiéndose la pena de comiso sobre el exceso de los 10 581 kilos de maquinarias, motivo de este sumario.

Pase á la aduana de Bahía Blanca á sus efectos.

LOBOS.

VI

Confirmando un fallo

Buenos Aires, enero 21 de 1907

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos.

Elevo á V. E, el sumario instruído en la aduana de la capital, por denuncia del vista señor Alejandro Boneo contra los señores Rhodes, Gheosi y Cía., por diferencia de calidad en el despacho de una partida de hilo de algodón, y que los interesados manifestaron apelar ante V. E. de la sentencia en él recaída.

Tratándose de una clasificación hecha por el tribunal de vistas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 128 y 930 de las ordenanzas de aduana y decreto de 1º de febrero de 1900, piensa la inspección que V. E. debe confirmar el fallo de que se recurre.—Dios guarde á V. E.—*Alejandro Calvo.*

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores Rhodes Gheosi y Cía, del fallo del administrador de la aduana de la capital, que aplica la pena de dobles derechos por diferencia de calidad en una partida de hilo de algodón, manifestado bajo documento nº 159284 de 1906, atento lo actuado, el informe del inspector general de aduanas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que el fallo administrativo de que se recurre, ha sido dictado de acuerdo con la clasificación de la mercadería hecha por el tribunal de vistas y en consecuencia, según lo establecido en los art. 135 y 137 de las ordenanzas de aduana y en el decreto del de 21 de junio de 1902, es improcedente la apelación interpuesta;

SE RESUELVE:

No ha lugar á la revocatoria que se solicita.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Exoneración de reparos

Excmo. Señor:

Don Samuel Hale Pearson, representante del ferrocarril Gran Oeste Argentino, ocurre á V. E. pidiendo quiera mandar dejar sin efecto los reparos que motivan estos obrados, y asimismo se incluyan en la lista de los artículos necesarios para la explotación de los ferrocarriles á los lavatorios y aceiteras.

Teniendo en cuenta, que en virtud de lo dispuesto en la ley nº 2861 de 30 de noviembre de 1891, sólo pueden introducir libres de derechos los artículos de explotación las empresas á las que se les ha acordado esa franquicia en sus leyes contratos, he examinado todas las leyes y contratos que rigen á este ferrocarril y he podido comprobar que por ninguna de ellas se le acuerda tal franquicia.

A estar pues á los términos extrictos de la ley de 1891, esta empresa no gozaría del derecho de introducción libremente de los artículos necesarios á la explotación de su línea principal de Mercedes á San Juan, y digo á la línea principal, porque por la ley 3971 se le ha acordado esa franquicia (art. 6º) para la línea de la Dormida á San Rafael.

Pero como las leyes no deben aplicarse de manera que violenten el espíritu; teniendo en cuenta los antecedentes de la construcción de esta línea, la circunstancia en que fué transferida por la nación, y las garantías que se le acordaron á la empresa, he llegado á pensar que sería justo considerar á esta empresa en las mismas condiciones de aquellas á las que se les ha acordado expresamente la franquicia á que me refiero.

Como V. E. sabe, esta línea fué con truida por la nación en ejecución de lo dispuesto en la ley nº 582 de 5 de noviembre de 1872 y transferida á don Juan E. Clark por el contrato celebrado en 21 de enero de 1877, reconociéndose por éste que esta línea se regiría por los contratos de 26 de marzo de 1874 y 19 de marzo de 1878, por los que solo se acordaba á la empresa el derecho de introducir libremente los materiales para la construcción de la línea.

¿Por qué no se habló en esos contratos de los artículos necesarios á la explotación de este ferrocarril?.

No me lo explico, sino por una omisión: por haber sido construído el ferrocarril por el gobierno ó porque no se previera la posibilidad de la derogación de la disposición de la ley general que acordaba esa franquicia á todos los ferrocarriles, porque no puede concebirse el hecho de otra manera, teniendo en cuenta que la nación se comprometió á garantir por 20 años el 7 % de los capitales empleados por la empresa y que esta franquicia era acordada en aquellos tiempos á todas las empresas.

Por esto he llegado á creer que si el legislador hubiera sospechado que al derogar el art. 54 de la ley general de ferrocarriles, privaba á esta empresa de ese beneficio, habría declarado que á ella no le alcanzaba la prohibición.

Y me confirma esta opinión de la disposición del art. 6º de la ley 3971, que al conceder el derecho á construir una línea de la Dormida á San Rafael preceptua: «los materiales para la construcción de la línea serán introducidos libres de derecho y *con relación á los necesarios á la explotación* como á las propiedades afectadas al servicio del ferrocarril *la empresa gozará de las mismas excenciones acordadas para la línea principal*».

Como V. E vé, muchos años después de dictada la ley 2861, el legislador suponiendo que esta empresa gozaba por su ley contrato de la excención de derechos de los artículos de consumo, acuerda á la nueva línea ese beneficio, porque no otra cosa se desprende de la disposición transcrita en su letra y espíritu.

Es por todas estas circunstancias y antecedentes, que considero que en justicia esta empresa ha gozado de la excención de derechos por los artículos de explotación y debe continuar gozando de ella hasta el 21 de enero de 1907, en cuya fecha vencerán los veinte años por los que el gobierno se había comprometido á garantir el 7% á los capitales empleados.

Si V. E. así lo resolviera, considero que debiera mandar dejar sin efecto los reparos que han motivado estos obrados, porque se trata de artículos realmente necesarios á la explotación de un ferrocarril y asimismo que debiera mandar agregar á la lista de los artículos de esa naturaleza las aceiteras y lavatorios. — Tal es mi opinión Excmo. Señor. — Buenos Aires, agosto 10 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Visto el reclamo del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por los reparos que le ha formulado la Contaduría General por el despacho libre de unos inodoros, lavatorios para estaciones y tanques para aceite; atento lo actuado, oído al señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Poder Ejecutivo ha considerado, dentro de los propósitos que se han perseguido por las leyes, que el ferrocarril peticionante al igual de las demás empresas, gozaba de franquicias de derechos y de ahí que fuera incluído en la nómina del decreto de 27 de noviembre de 1897;

2º Que esta misma interpretación surje de las disposiciones del poder legislativo que el Procurador del Tesoro cita en su dictamen precedente;

3º Que recayendo los reparos sobre artículos necesarios al funcionamiento y explotación de la línea férrea no procede su mantenimiento;

SE RESUELVE:

Exonérase á la empresa peticionante de los reparos de la referencia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 20 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (9) nueve cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «Kronprinsessam Victoria», según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la legación de Suecia

Pase á la aduana de la capital á sus efectos.

LOBOS.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que despache libre de derechos de importación, (21) veinte y un cajones conteniendo vino de champagne, venidos en el vapor «Amiral Troude» segun conocimiento adjunto y destinados para uso personal del señor Ministro de Alemania.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando la reforma de los estatutos de una sociedad

Exp.-B-20

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, habiéndose llenado los requisitos de ley y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de los estatutos del Banco Industrial Argentino, practicada por la asamblea de socios el nueve de febrero del corriente año, corriente de fs. 14, á fs. 15.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados á los efectos del artículo 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando profesores

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Por las razones expuestas en la precedente comunicación, del rectorado del Colegio Nacional del Rosario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacantes las cátedras de dibujo, de aritmética y contabilidad que desempeña en el referido establecimiento, el señor Flavio Castellano, y nómbrase en su reemplazo, á los señores Pedro Maglione y Casiano J. Rojas.

Art. 2º Comuníquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando un vicerector y profesor

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Siendo necesario proveer los cargos de vicerector y profesor de castellano, vacantes en el Colegio Nacional Noroeste, por haber sido ascendido á inspector el señor Felipe Alvelda, que los desempeñaba;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicerector y profesor de castellano (2 cátedras), en el citado colegio, al señor doctor José A. Olmos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando un profesor y director de grado

Buenos Aires, Abril 23 de 1907.

Vistas las notas que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el profesor de la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy, señor Juan Correas; y nómbrase en su reemplazo, director de grado y profesor de física y química (1 cátedra), al profesor normal, señor Pedro Vagaría.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, abril 17 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Carolina Alzaga de Viñales y menor Félix Alberto, viuda é hijo legítimo, respectivamente, del extinto mayor, retirado, guerrero del Paraguay, don Martín Viñales; con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante que existe de maquinista de 1ª de la casa de bombas del dique de carena, al maquinista de 2ª de la misma, don Luis Migliaro; y en reemplazo de éste, á don Ricardo Ashworth.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase capatáz del taller de marina, á don Juan Hernandez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de escribiente de 1ª clase, de la sección D. de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, en reemplazo de don Pedro E. Rojas, que ha sido dado de alta como auxiliar contador, al meritorio don Nicolás R. Parravicini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de escribiente 2º de la ayudantía del Diamante, á don Atilano M. Larrosa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de escribiente de 2ª clase de la sección A, de la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Marina, dejada por don Bernardino Rivadavia, que ha sido dado de alta como auxiliar contador, á don Blás A. Viola.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de escribiente de 2ª, encargado de rezagos de la Intendencia de la Armada, en reemplazo de don Ernesto Gervais, que ha sido dado de alta como auxiliar contador, al meritorio don Rodolfo Franco.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando la adquisición de materiales

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Vista la precedente nota de la Comisión Central de Defensa Agrícola, manifestando la urgencia que hay en contratar en Inglaterra la cantidad de zinc necesaria para formar diez millones de metros lineales de barrera, destinada á combatir la langosta; y

CONSIDERANDO:

Que según la experiencia adquirida en las últimas campañas contra la langosta, la barrera de zinc ha sido uno de los elementos que ha dado mejores resultados para la destrucción de la saltona;

Que la cantidad de dicha barrera que posée actualmente la Comisión Central de Defensa Agrícola, es notoriamente reducida para combatir con éxito una invasión de langosta de la magnitud de la de los tres años últimos;

Que todos los informes suministrados inducen á suponer que la invasión de langosta proveniente de los países circunvecinos, será de grandes proporciones, lo cual, agregado á los desoves efectuados en el Norte y Oeste de la República, exigirán en la primavera próxima una campaña activísima y el empleo de los materiales indispensables para su mejor exito;

Que estando en receso el Honorable Congreso, no es posible pedirle la correspondiente autorización para efectuar este gasto, requisito que podrá ser cumplido en oportunidad;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión Central de Defensa Agrícola á adquirir directamente en Europa, la cantidad de zinc necesaria para construir dos millones de metros lineales de barrera

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente para girar al señor Ministro argentino en Londres, la suma que se requiera para esta adquisición.

Art. 3º La suma que resulte ser necesaria, se imputará al presente acuerdo.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — E. LOBOS. — MIGUEL TEDÍN. — ONOFRE BETBEDER. — R. M. FRAGA.

II

Disponiendo el abono de una suma

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Visto el certificado parcial nº 6, expedido por el Ministerio de Obras Públicas á favor de los señores Udina y Mosca, contratistas del edificio que se construye en la dársena norte del puerto de la capital, para el Hotel de Inmigrantes;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, á los señores Udina y Mosca, la suma de treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 38.752,52 m/n), importe del certificado parcial nº 6 que corre agregado á este expediente, expedido por el Ministerio de Obras Públicas, por obras efectuadas en el edificio del Hotel de Inmigrantes de la capital; y ordenará que la misma Tesorería General retenga la suma de cuatro mil trescientos cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 4.305,83 m/n), equivalente al 10 % que se les deduce, como garantía de su contrato.

Art. 2º. La suma de cuarenta y tres mil cincuenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 43.058,35 m/n), se cargará á la órden de retención de 8 de febrero ppdo. que se imputó al anexo K, inciso unico, item 77, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Reconociendo la eficacia de un garrapaticida

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que la división de ganadería eleva el informe de la comisión especial encargada de efectuar los ensayos garrapaticidas con el específico «Acaroina X», presentado por la «Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico de Buenos Aires, Lda» de acuerdo con el reglamento aprobado en 25 de noviembre ppdo, y

CONSIDERANDO:

Que los ensayos practicados han comprobado la eficacia del citado garrapaticida y satisfecho las condiciones establecidas en el art. 11 del reglamento de ensayos; atento lo aconsejado por la citada comisión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase al garrapaticida «Acaroina X» presentado por la «Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico de Buenos Aires Lda.», de eficacia reconocida para ser empleado en los bañaderos oficiales y en los baños exigidos por el reglamento general de policía sanitaria de los animales.

Art. 2º Expídase al interesado el certificado respectivo, de acuerdo con el art. 12 del reglamento de ensayos, haciendo constar en él que quedará anulado en todos sus efectos, si se comprobase oficialmente que ha variado la composición ó disminuído el grado de eficacia del específico.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Ganadería, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Poniendo á disposición del Ministerio de Hacienda, unos terrenos fiscales

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Refiriéndose las anteriores gestiones á tierras que fueron cedidas á la nación por la provincia de Buenos Aires, con destino á la construcción de edificios fiscales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pónganse á disposición del Ministerio de Hacienda los terrenos de Bahía Blanca á que se refiere este expediente, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias remitir á ese departamento todos los antecedentes del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la sección chacras experimentales, á don David de Alberti.

Art. 2º Este sueldo se imputará al anexo H, inciso 3º, ítem 18 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á contar del 15 del corriente, administrador de las tierras que ocupan en el territorio de Misiones, los inmigrantes procedentes de Finlandia, al señor Arturo Thesleff, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), que se imputará á la partida de exploraciones y mensuras.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el inspector de 1ª ingeniero agrónomo de la sección de agronomía de la división de agricultura, don Eduardo S. Raña.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Denegando un título de propiedad

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Pedro Tumburú solicita título de propiedad de los lotes 314 y 315 de la colonia Formosa, y resultando:

Que la inspección ha comprobado que en esos lotes no se han cumplido en su totalidad las obligaciones de ley; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar por ahora, al título de propiedad que solicita don Pedro Tumburú, de los lotes 314 y 315 de la colonia Formosa, acordándole un año de plazo, dentro del cual, deberá cumplir totalmente las obligaciones de ley, bajo apercibimiento de que si no lo hace, la concesión queda caduca sin más trámite.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato celebrado, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, con don Francisco Hein, para el arrendamiento de las 20.000 hectáreas

que le fué concedido en el lote nº 70 de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, por decreto 21 de marzo ppdo., y atento á que ha sido satisfecho el valor de la primera cuota adelantada, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Francisco Hein, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, para el arrendamiento de las (20.000 hs.) veinte mil hectáreas, que le fué concedido en el lote nº 70 de la zona sud del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Aprobando una mensura

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor, señor Eduardo Rodriguez, de la superficie de 2.500 hectáreas en el territorio de la Pampa, que le fué concedida en venta á don Luis Pedemonte;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor, señor Eduardo Rodriguez, de las dos mil quinientas hectárers, que fueron concedidas en venta á don Luis Pedemonte, en el ángulo sudeste del lote 13, fracción A, sección XXIII del territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor, señor Eduardo Rodríguez, de la supeficie de 2.500 hectáreas en el territorio de la Pampa, que le fué concedida en venta al señor Francisco Morixe;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor, señor Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, que fueron concedidas en venta á don Francisco Morixe, en el ángulo sudeste del lote 18, fracción A, sección XXIII del territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carác ter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor, señor Eduardo Rodríguez, de la superficie de 2500 hectáreas en el territorio de la Pampa, que le fué concedida en venta á don Ernesto F. Morixe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor, señor Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2500) hectáreas, que fueron concedidas en venta á don Ernesto F. Morixe, en el ángulo sudeste del lote 18, fracción A sección XXIII del territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Abril 23 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor, señor Eduardo Rodríguez, de la superficie de 2.500 hectáreas en el territorio de la Pampa, que le fué concedida en venta á don Luis Pedretti;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor, señor Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2 500) hectáreas, que fueron concedidas en venta á don Luis Pedretti, en el ángulo sud-este del lote 14, fracción A, sección XXIII del territorio de la Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efetos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carác ter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor, señor Eduardo Rodríguez, de la superficie de 2.500 hectáreas en el territorio de la Pampa, que le fué concedida en venta á don Francisco F. Morixe;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor, señor Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, que fueron concedidas en venta á don Francisco F. Morixe, en el ángulo nord este del lote 18, fracción A, sección XXIII, del territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que no existiendo observación alguna de carácter técnico para oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor señor Eduardo Rodriguez, de la superficie de 2.500 hectáreas en el territorio de la Pampa, que le fué concedida en venta á don Félix Pedretti,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor señor Eduardo Rodríguez de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, que fueron concedidas en venta á don Félix Pedretti, en el ángulo noreste del lote 14, fracción A, sección XXIII, del territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor señor Eduardo Rodríguez de la superficie de 2.500 hectáreas en el territorio de la Pampa, que le fué concedida en venta á don Marcelino Iparraguirre,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor señor Eduardo Rodríguez de las dos mil quinientas (2 500) hectáreas, que fueron concedidas en venta á don Marcelino Iparraguirre, en el ángulo sud-oeste del lote 13, fracción A, sección XXIII del territorio de la Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. —

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2500 hectáreas en el territorio de la Pampa, que le fué concedida en venta á don Martín Brana,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez de las dos mil quinientas (2500) hectáreas que le fueron concedidas en venta á don Martín Brana, en el ángulo nord-oeste del lote 13, fracción A, sección XXIII del territorio de la Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando unos planos

Exp. 2693 S/907.

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Visto este expediente en el que los señores Etchecopar y Helguera se presentan ante la

administración del ferrocarril Central Norte, solicitando la prolongación en 800 metros de un desvío construído hasta su establecimiento denominado «Santa Bárbara» y á cuyo efecto la citada administración solicita la aprobación de los planos, cómputos métricos y presupuesto correspondiente á la ejecución de las obras, y teniendo en cuenta que dicha construcción propenderá al mayor desarrollo del tráfico del beneficiado como consecuencia los intereses del ferrocarril; como asimismo que para su realización los solicitantes costearán la mano de obra, suministro de durmientes y donación de los terrenos necesarios al efecto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto de las obras de la referencia, importe este último de ocho mil doscientos setenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 8.277,60 m/n) y autorízase la construcción del desvío que se solicita, debiendo los recurrentes abonar la mano de obra, flete para el transporte de materiales y proveer los durmientes necesarios, quedando á cargo de la administración del ferrocarril únicamente el suministro de los rieles, para lo cual empleará los usados que tiene en depósito; siendo entendido que antes de dar comienzo á la construcción se escriturarán á favor del ferrocarril los terrenos necesarios para la obra, más una hectárea que debieron entregar para estación de cargas cuando se construyó el desvío que ahora se prolonga, á cuyo efecto queda designado el administrador del ferrocarril para firmar en representación del Poder Ejecutivo las escrituras correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Pasando al procurador fiscal un expediente

Buenos Aires, abril 22 de 1907.

Visto lo manifestado por la administración del ferrocarril Central Norte con motivo del juicio que se le sigue en Jujuy á consecuencia de un accidente ocurrido en la línea el 13 de octubre del año ppdo. y teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley nº 3367;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente al señor procurador fiscal de la sección respectiva, para que asuma la representación del fisco en el juicio de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Vías de Comunicación, á los efectos de la remisión de los antecedentes necesarios.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Circular nº 15

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Ordenando la confección de planillas para los sueldos del personal de las aduanas y receptorías.

Señor........ ....

De conformidad con lo dispuesto por decreto de fecha 18 del corriente, los sueldos del personal de las aduanas y receptorías establecidas fuera de la capital, deberán ser abonados por libramientos girados á la orden de sus jefes respectivos.

A fin de cumplimentar esa disposición y en virtud de lo resuelto por la Contaduría General, me dirijo á Vd. á fin de que, sin perdida de tiempo, proceda á confeccionar las planillas de la repartición á su cargo, correspondientes al mes actual, en el número de ejemplares y forma que se determina en los modelos adjuntos, los que se servirá Vd. remitir con igual premura de tiempo, á esta Contaduría General.

En lo sucesivo dichas planillas, en igual forma y número de ejemplares, deberán ser confeccionadas y remitidas á esta oficina dentro de los diez primeros días de cada mes.

Encarezco á Vd. el exacto cumplimiento de esta circular, con el fin de evitar las demoras, que de otra manera se originarían en el pago de los sueldos del personal á sus órdenes.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario.

ADUANA (Ó RECEPTORÍA) DE..........................

Planilla de sueldos y gastos correspondiente al mes de abril de 1907 (cambiándolo en lo sucesivo)

Empleo	Nombre y apellido	Fecha del alta	Fecha de la baja	Sueldo de presupuesto	Descuento para Montepío	Líquido á cobrar	Repartición en que antes fué empleado	Fecha en que cesó
1	2	3	4	5	6	7	8	9
	Para gastos..........							
	Para alquileres..........							
			Suman...	$	$	$		

Son.........................(con letras) pesos moneda nacional

Lugar y fecha

Firma del administrador ó receptor y sello de la repartición.

(Léase á la vuelta)

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE ESTA PLANILLA

1º En seguida de haber detallado el personal de la aduana ó receptoría, se procederá en la misma forma con el personal del resguardo.

2º En la casilla nº 1 se harán figurar todos los puestos que asigna el presupuesto, aunque se hallen vacantes. En este último caso, hacerlo así constar en la columna destinada al nombre y apellido.

3º Si el empleado hubiera sido nombrado en el mes anterior al de la planilla, indicar en la 5ª columna, el sueldo por los días devengados, en el mes anterior, y su sueldo por el mes de la planilla, en el renglón siguiente. Si á la inversa, el empleado hubiera sido nombrado con anterioridad á la fecha de la confección de la planilla, pero posteriormente al día 1º á que élla corresponda, se liquidarán en la columna 5 solo los días á que sea acreedor, y en el renglón siguiente se repitirá el empleo en la 1ª columna, poniendo en la 2ª la palabra «vacante», y en la 5ª la cantidad que corresponda á los días que haya permanecido en esa situación.

4º Las columnas 6 y 7 se dejarán en blanco

5º Remitir cinco ejemplares iguales todos los meses. v-1-mayo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 23 DE ABRIL DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	108	Certificados......	333	1727 50
Para inscribir....	119	Inscripciones......	148	1120 —
	227		481	2847 50

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 23 DE ABRIL DE 1907

Boletín Oficial..........................	$	—
Boletín Judicial..........................	»	200 90
Total..............	$	200 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 21 de Abril de 1907	415.759 51	182.934 18	8.539 60	191.473 78	303 75
Total recaudado en el mes corriente	8.749.040 65	3.849.577 85	208.725 07	4.058.302 92	85.313 77
Total recaudado en el transcurso del año corriente	36.705.387 24	16.150.370 32	976.801 12	17.127.171 44	296.575 88

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
Boletín Militar

No. 87

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Nombramientos de empleados de la intendencia de Guerra.—Pases. Alta de alumnos en la Escuela de Operarios Militares. Baja de un cirujano. Traslado de la Escuela Normal de Tiro.—Licencias.

Nombramientos:

Buenos Aires, abril 17 de 1907.—Existiendo vacante y visto la propuesta de la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de contabilidad de la Intendencia General de Guerra al escribiente maquinista don Enrique Martínez; y en reemplazo de éste, al empleado administrativo don Alberto M. Robles.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en en el Boletín Militar, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Pases:

Capital Federal, abril 18 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al batallón nº 2 de ingenieros, el capitán don Carlos R. Casas, procedente del grupo nº 1 de artillería de montaña.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Buenos Aires, abril 18 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios á los destinos que se mencionan, los siguientes maestros de gimnasia y esgrima:

Al batallón 2º de ingenieros, Alejandro Betinotti, de la Escuela Normal de Tiro;

A la 4ª compañía de tren, José Migliorero, sin perjuicio de las funciones que desempeña en el regimiento 4 de artillería montada;

Al 1er batallón del regimiento 17 de infantería, Félix Bravo, del 12 del arma;

Al regimiento 3 de artillería montada, Rubén Pérez, de la Escuela Normal de Tiro;

Al 1er batallón del regimiento 19 de infantería, Domingo Zaballa, del 7º de la misma arma;

Al 1er. batallón del regimiento 20 de infantería, Carmelo Beaus, del Círculo Militar.

Al 1er. batallón del regimiento 1º de infantería, Juan Rossi, del 5º del arma;

A la Escuela Superior de Guerra, Conrado Perón, del 1er. batallón del regimiento 1º de infantería;

Al Colegio Militar, Aniceto Rodríguez y Horacio Benavídez, de la Escuela Superior de Guerra y del disuelto batallón del tren, respectivamente;

Al 1er. batallón del regimiento 5º de infantería, José Avalos, del Colegio Militar;

Al Arsenal Principal de Guerra y Escuela de Operarios Militares Armeros, Ernesto Carbone, de la dirección de tiro y gimnasia;

Al Ministerio de Guerra, Roque Piedracueva;

Al batallón de ferrocarrileros y 1ra compañía de tren, José Luchetti, del disuelto regimiento de ingenieros;

Al batallón 1ro de ingenieros, Eduardo Castagneto, procedente del mismo;

Al 1er batallón del regimiento 16 de infantería, Horacio Maldonado, del Colegio Militar;

Al 1er batallón del regimiento 18 de infantería, José Uttinger, del 8 del arma;

Al batallón 3 de ingenieros y 3ra compañía de tren, Juan Ledesma;

Al 1er batallón del regimiento 15 de infantería, Fernando Vidal, del disuelto regimiento 12 de caballería;

Al batallón 4 de ingenieros, Lutgardo Zorrilla, del regimiento 2 de caballería;

A la Escuela Normal de Tiro, Luis Panigazzi y Francisco Angauzzi, procedente del Colegio Militar y Hospital Militar é Intendencia, respectivamente;

Al 1er Batallón del regimiento 9 de infantería, Virgilio Avellaneda, del regimiento 5 de caballería.

Al regimiento 1er de línea, «Granaderos á caballo», Luis Argerich, del regimiento 8 «Cazadores General Necochea»;

Al regimiento 2 de caballería, Rosalino Laveggio, de la inspección de arma;

A la 2ª compañía del tren dará lecciones el maestro Angel Arias, del 1er batallón del regimiento 8 de infantería, sin perjuicio de las funciones que desempeña en este cuerpo;

Al batallón 5º de ingenieros, Alberto Barreda Fernández, del disuelto regimiento de la misma arma;

A la Dirección General de Tiro y Gimnasia, Rafael Roqué é Italo Barabán, debiendo continuar prestando sus servicios en el Círculo Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Alta de alumnos:

Buenos Aires, abril 19 de 1907.—Vista las precedentes solicitudes y lo informado por la Dirección General de Arsenales,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Dése de alta como alumnos becados en la Escuela de Operarios Militares Armeros, á los jóvenes Alredo Sciarretta, Enrique Pazos, Mauricio Isaías Beck y Eduardo Pazos.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Baja:

Buenos Aires, abril 18 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, que solicita el cirujano de cuerpo, doctor don Emilio R. Montrull.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Traslado de la Escuela Normal de Tiro:

Buenos Aires, marzo 27 de 1907.—Siendo necesario y de urgente necesidad proceder al traslado de los edificios de la Escuela Normal de Tiro, desde su actual ubicación en Palermo al Campo de Mayo, lo que ocasionará un gasto presupuestado en la suma de $ 30.000 m/n, y siendo conveniente efectuar estos gastos por administración, dado los elementos de que dispone la 5ª división del gabinete militar, bajo cuya dirección se realizarán con mayor economía;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5ª división del gabinete militar, la suma de ($ 30.000 m/n) pesos treinta mil, importe de los gastos que ocasionarán el desarme y traslado de los edificios de la Escuela Normal de Tiro, desde su actual residencia al Campo de Mayo.

Art. 2º Autorízase á la 5ª división del gabinete militar para efectuar estos gastos por administración, en vista de la urgencia del caso, y por ser así más conveniente á los intereses del erario la realización de estas obras.

Art. 3º La referida suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n), se imputará al anexo K, inciso único, ítem 79, del presupuesto extraordinario.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO.—F. CENTENO.

Licencias:

Buenos Aires, abril 16 de 1907.—Vista la adjunta solicitud y lo informado por el señor director del colegio militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, al señor profesor de cálculo infinitesimal del curso superior del colegio militar, ingeniero don Octavio S. Pico; y nómbrase para reemplazarlo, durante dicho tiempo, al señor ingeniero don José A. Medina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Al maestro de gimnasia y esgrima, don Carmelo F. Beaus, del Círculo Militar, por un mes.

Día 21 de abril de 1907

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

N°. 21

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Jurisdicción de la junta permanente de excepciones del Rosario

Capital Federal, abril 16 de 1907.—No estando determinado el límite de jurisdicción de la junta permanente de excepciones del Rosario de Santa Fe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La jurisdicción de la junta permanente de excepciones de la ciudad del Rosario, se extenderá sobre todo su municipio y los distritos de reclutamiento y movilización números 34 y 35.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Autorizando la colocación de un paso á nivel

01973-C-1907.—Marzo 8 de 1907.—De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, para colocar en el paso á nivel del Km. 500.506 guardaganado del tipo aprobado en marzo 26 de 1904, de acuerdo con la memoria descriptiva y plano de ubicación presentado que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de un galpón

01909-C-1907.—Marzo 8/907.—De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa;

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para construir en la estación Echeverría un galpón para cereales, de acuerdo con la memoria descriptiva y plano presentado que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la colocación de una casilla y barreras sin puertas laterales

0515-O-1907—Marzo 8/907. De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para colocar casilla para el guarda en el paso á nivel del kms. 20⁴²⁴ del ramal al Mercado Central de Frutos y barreras del tipo aprobado en diciembre 1º de 1904, pero sin las puertas laterales, de acuerdo con la memoria descriptiva y plano presentado que se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de unos desvíos

0282-P-1907.—Marzo 8/907.—De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe, para construír dos desvíos particulares en los Kms. 51 y 64 de la línea Vera á Sabana, de acuerdo con la memoria descriptiva y plano presentado que se aprueban, debiendo proteger debidamente estos desvíos en sus cambios con la vía principal.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Aprobando un horario provisional

02945-T-1907.—Marzo 9/907.—Apruébase el se el horario provisional propuesto por la compañía de tranvía de Lacroze de Buenos Aires.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril del Sud

011174-S-1906.—Marzo 9 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Gerardo Kenny, contra la empresa del ferrocarril del Sud por atraso del tren nº 29, el 22 de noviembre de 1906;

Resultando de lo actuado que el tren de que se trata, llegó á la estación Lobos con un atraso de 37 minutos;

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por el art. 14 de ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril del Sud es responsable del atraso de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Modificando la tarifa especial nº 36 del ferrocarril Oeste de Buenos Aries

0677 O 907.—Marzo 9 de 1907.—En vista de lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Apruébansen las modificaciones que propone la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires á la tarifa especial nº 36, las cuales responden á las correcciones hechas por la empresa del ferrocarril Sud en su nuevo libro de distancias kilométricas.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

012025-B-1906.—Marzo 9/907.—Vista la queja formulada por el señor Ernesto Gyndelft contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por que viajando con boletos directos de Rufino á Rosario, en Venado Tuerto pretendió sacar boleto de cama y le fué negado;

Resultando de lo actuado que por un error del boletero de la estación Rufino, le fué vendido al querellante un pasaje directo á Rosario por un tren que no vá á dicho punto ni está combinado, razón por la cual en Venado Tuerto no se le pudo expender el boleto de cama que solicitó, dado que el único cohe dormitorio que corrió era con destino á Retiro;

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por los perjuicios que el querellante probare haber sufrido, por habérsele expedido boletos para un tren cuyo destino no era el indicado en el mismo, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril del Sur

012211-S-1906.—Marzo 9 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Graciano Curutchet contra la empresa del ferrocarril del Sud por atraso del tren en que viajaba el 14 de octubre de 1906 y por haber tenido que ir de pie, á causa de faltar asientos;

Resultando de lo actuado que el atraso fué ocasionado por la rotura de la cadena y barra central de tres coches, lo que implica infracción al art. 5º, inciso 2º de la ley de ferrocarriles;

Que efectivamente faltaron asientos como lo manifestó el querellante;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presenta queja, por lo que la empresa del ferrocarril del Sud debe responder al querellante por los perjuicios que probare haber sufrido por el atraso del tren y devolver al mismo, de acuerdo don lo establecido por el art. 38 de la ley citada, la mitad del importe del pasaje.

Comuníquese etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una qneja contra la empresa del ferrocarril del Sur

013477-S-1906.—Marzo 9 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Manuel S. Gordillo contra la empresa del ferrocarril del Sud por la pérdida de un baúl conteniendo mercaderías despachado en calidad de equipaje de la estación Plaza Constitución con destino á la de Bahía Blanca;

Resultando de lo actuado y de la propia declaración de la empresa que el baúl de que se trata no fué entregado en destino por haberse extraviado;

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud de acuerdo con lo que establece el art. 178 inciso 1º del reglamento general de ferrocarriles, reembolzar al querellante el valor efectivo del daño, siempre que este no exceda de $ 50.00 m/n salvo que el interesado probare mayor valor, en cuyo caso deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Aprobando la modificación de unas gradientes

01996-P-1907.—Marzo 14 de 1907. Atento lo informado apruébanse las modificaciones propuestas por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en las gratdientes del ramal de Nueva Roma entre los puntos que se indica.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Fijando un plazo para la construcción de unas obras y mandando poner á disposición de la empresa del Gran Oeste Argentino un expediente

07194-G-906.—Marzo 15 de 1907.—Visto el presente expediente, y

Resultando de lo actuado que por resolución de 29 de agosto de 1906 se fijó á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino el plazo de tres meses para la construcción de letrinas provisionales en su estación Mendoza, de acuerdo con los planos aprobados en Octubre 18 de 1905, sin que hasta la fecha y á pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado haya cumplido lo ordenado por esta Dirección;

SE RESUELVE:

1º Fijar á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino el plazo de un mes para la construcción de las letrinas de que se trata.

2º Poner este expediente en secretaría por seis días hábiles á disposición de esa empresa ó de su abogado, á los efectos del decreto de 23 de enero de 1899 que reglamenta la aplicación de multas á las empresas ferrocarrileras.

3º Comuníquese, etc.

G. Dominico.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de la Capital. — Distribución horaria del personal.

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
Eduarda Rodríg. Larreta	1	Instrucción primaria	6	
Luisa Roussel....	3	Francés	4	
Ernestina Cosentino...	1	Dibujo	6	
Agustina R. de Sotomay.	1	íd	6	
María B. de Bronard..	2	Pintura y decorado	6	
Rosa Bustamante........	1	Cartonado y encuader.	20	
Sara Moreno.........	1	Confección en color	20	
Inocencia Cerminati...	1	íd	20	
Teresa Ramón...	2	Lencería y cocina	32	
Ramona Fernández....	1	Flores	20	
María Garrido........	1	Bordados	20	
Sara G. de Martínez...	1	Corsetería	20	
Irma García..........	1	Encajes	15	
Carlota Salas.........	1	Ayudante de taller	20	
Lucía P. de Ruiz......	2	íd	20	

Escuela Industrial de la Nación. — Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
P. de Lepiney........	2	Idiom. extranj. y matem.	10	
Juan Lonca...........	1	Idioma nacional	3	
C. Stephenson........	2	Caligrafía y dibujo	6	
R. Contreras..........	1	Geografía é historia	3	

Escuela Normal de Maestras de Sau Juan. — Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
América F. de Flores..	1	Pedag. práct. y crítica	4	
Mercedes S de Rosquellas	1	Econ. domést. y labores	6	
Ernestina E. de Andino.	2	Castell. botán. y zoología	12	
Lucía E. Fernández...	3	íd. literat. y dibujo	15	
Regina Firla..........	1	íd. y lectura	5	
María M. de Bustos...	1	Historia	5	
Elvira R. de Ruppel...	1	íd	6	
Clemira Avendaño.....	1	íd	6	
Isabel N. de Parcero..	2	Física y química	11	
María C Díaz........	1	Fisiol. anat. y mineralog.	6	
Noé Quiroga.........	2	Arit. álgeb. cosm. y geom.	8	
Ramón W. Ayala.....	1	Aritmética	6	
León E. Molte........	1	Francés	6	
Enrique Lannes.......	1	íd	6	
Benjamín Sandez......	1	I. cívica. moral. y psicol.	5	
Teresa S. de Storni....	2	Música, canto é italiano	16	
Adelaida Salas	1	Trabajo manual	6	
Paula Marrades.......	1	Música y canto	11	
Agustín Rodrigo......	1	Dibujo	6	
M. Elena Vidart......	1	Ejercicios físicos	9	

Escuela Nacional de Comercio de Concordia. — Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
Luis J. Duclós........	2	Castellano	8	
Alejandro P. Rolland..	3	Franc. prác. escr. y cont.	23	
Fernando S. Rodríguez.	2	Calig. prác. de escr. y cont.	8	
Manuel Madariaga....	3	Práct. de escritura estenográf. y caligrafía.	14	
Pascual Rozada.......	3	Artimética	14	
Alfredo Rodríguez.....	2	Geog. d. com. y ec. polít.	9	
Ignacio Menendez.....	2	Castell. y produc. mercan.	8	

Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca. — Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
J. Robles Madariaga...	1	H. natural	3	
Gregorio Uriarte......	1	Historia	3	
A. Bonet............	1	Geografía	2	
S. Leiva......... ...	1	Aritmética	3	
T. Sanahia........ ...	1	Pedagogía	5	
E. J. Pérez.........	1	Castellano	4	
V. Sadnier.......	1	Francés	3	
E. Rodríguez Peña....	1	Física y química	3	
G. Taboada..........	1	Dibujo	5	
E. Rodríguez Ponce...	1	Ejercicios físicos	4	
R. Barrionuevo.......	1	Econ. domést. y labores	5	
G. T. Encina........	1	Trabajo manual	5	
N. Cisneros..........	1	Música	8	

Escuela Nacional de Minas de San Juan. — Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
Leopoldo Caputo......	2	Aritm, trigonom., física, ejercic. relat. y mot. téc.	10	
Máximo de Oro..	1	Algebra	4	
Enrique Quiroga......	2	Geom. dib. á pul. y lineal	11	
Pedro J. Blanco.......	1	Element. de química	6	
Juan M. Siri........	1	íd	5	
Alfredo M. Tello......	1	Quím. analítica y labor.	5	
Angel Cantoni........	2	Fisg. veg. fran. y quím. in.	9	

Escuela Normal Mixta de Pergamino. — Disrtribución horaria del personal.

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
Velindo Palavecimo...	2	Idiom. nac. y geografía	11	
Edelmira Rom........	1	Pedagogía	5	
Manuel E. Roldan....	1	Ejercicios físicos	4	
Luis J. Soria.........	1	Aritmética y álgebra	6	
Carlos Lamarque......	1	H. natnral	5	
Manuel Alegre.......	1	Historia	5	
Elvira Janzi........ ..	2	Francés y pedagogía	12	
Arturo A. Silvestrini..	1	Dibujo	4	
Julia A. Arana.......	1	Labor. y econ. domést.	6	
Juana Méndez........	1	Música	4	
Juana Correa.........	2	Física y química	8	
L. Larrain de Chuze...	1	Trabajo manual	8	

Escuela Profesional de Mujeres Nº 3. — Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
Sara A. Ruiz Aspiazú..	2	I. nacion., instr. primar.	16	
Pastora Araoz de La Mad.	1	Corte	9	
Isabel L. de Betbeder..	1	B. fantasía	9	
María B. Bronard.....	1	Pintura y decorado	8	
Isabel Diharce	1	Encajes	9	
Luisa L de Galup....	1	Economía doméstica	8	
Leticia Rivad. González	1	Lencería	9	
Mercedes Lanús.......	1	Bordados	9	
Julieta Pollak........	1	Francés	8	
Cristina J. Redín.....	2	B. blanco, vainillas	17	
María P. de Sentaus..	1	Confección	9	
María A, de la Serna..	1	Dibujo	8	
Irene G. de Vivanco..	1	Dactilografía	8	
Elisa V. de Zeballos..	1	Corte	9	

Colegio Nacional de Tucumán. — Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
Nicolás Ayola........	3	Arit. contab. y geometr.	10	
Abrin Prebisch.......	2	Inglés	10	
Sixto Terán..........	2	Historia, hist. argentina, moderna y contabil.	9	
Federico López de Oñat.	1	Ejercicios físicos	4	
Abrahám Maciel......	3	Castellano	15	
Alberto Lecabera.....	1	Historia y geografía	6	
Genaro Alvarez.. : ..	1	Dibujo	4	
Santiago Falcuci......	2	íd	10	
Felix Petit..........	2	Francés	12	
Julio López Mañan....	1	Filosofía	6	
Ricardo Jaimes Freyre..	2	Hist. Geograf literatura	10	
Román F. Torres......	2	Hist. Historia natural	9	
Juan B. Terán........	1	Castellano	4	
Felipe Bravo.	1	Geografía	6	
José R. Fierro..... ..	1	Castell. é instr. cívica	6	
Adolfo Martínez.....	2	Geom. arit. y contabil.	9	
Augusto A. Hebert....	2	Francés, física	14	
Carlos Haukes.	1	Inglés	4	
Pedro Cossio.........	1	Geografía	5	
Francisco V. Soto....	1	Trabajo manual	6	
Nolasco Córdoba......	1	Algebra	6	
Manuel de la Fuente..	2	H. natural.	10	
Miguel Lillo...... ...	1	Química	6	
José B. González......	1	Aritmética	5	
Delfín L. Martínez....	1	Historia	6	
Juan Maresio.........	1	Italiano	4	

Colegio Nacional de Bahía Blanca. — Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
Julio F. Villalba.......	1	Castellano	4	
Ramón Carriegos......	1	íd	4	
Andrés Isasmendi.....	1	H. argentina	4	
Julio Molina y Vedia..	1	Aritmética	5	
Ramón Carriegos......	1	Aritmética y contabilid.	4	
Rodolfo J. Dillon.....	1	Geometría	3	
Nicanor Toranzos Torin.	1	H. argentina	3	
Ismael F. Encina......	1	Geografía argentina	5	
Teófilo L. Tesson......	2	Francés	8	
Gerónimo T. Mora....	2	Dibujo y educ. física	8	
Ismael T. Encina......	1	Trabajo manual	4	

Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba. — Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
Julia J. de Bonet......	1	Instrucción primaria	5	
Marcelina H. de Soria.	1	íd	5	
Felisa S de Figueroa Alc.	1	Lencería	15	
Petrona Del Barco....	1	Lencería preparatoria	15	
Emilia C. de Lezama .	1	Conf. trajes de señora	15	

Escuela Profesional de Mujeres de Cordoba.—(Conclusión)

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
Rosario Frías.........	1	id	15	
Pastora Novillo.......	1	Conf. trajes de niños	15	
Lola Novillo Piñero...	1	Deshilados y bordados	12	
Eugenia N. de Cacham.	1	Flores artificiales	15	
Angelica Altamira.....	1	Sombreros	12	
Lucrecia Gómez Garzón.	1	Encarton. y encuadern.	15	
Clemencia Larrosa.....	1	Economía doméstica	9	
Adela Moyano........	1	íd	9	
Virginia Argañaráz....	1	Flores artificiales	15	
Arsenia Marcoleta.....	1	Instrucción primaria	7½	

Colegio Nacional de Dolores.—Distribución horaria del personal

Ramón Melgar........	2	Aritmética y geometría	8
Jnan F. Tageiro......	1	Castellano	4
Pedro L. Barragán....	1	íd	4
Eusebio L. Salazar....	2	H. argentina y geografía	3
Julio Jubianez Islas....	1	Geografía	5
Ronco L. Roveda.....	1	Aritmét. y contabilidad	4
Alfredo Delferriere....	1	Francés	8
Lázaro Fernández.....	1	Trabajo manual	4
Juan R. Folguera.....	1	Dibujo	4
Mericio P. Aroza.....	1	Ejercicios físicos	4
José B. Llanos........	1	H. natural	4

Colegio Nacional de San Nicolás.—Distribución heraria del persoual

Martín Giménez......	1	Castellano	6
Carlos M. Vico	2	Hist. geogr. y francés	8
Juan B. Aramburu.....	2	Aritmética y álgebra	12
Aquiles González Oliver	1	H. argentina	4
Martín de la Riestra...	1	íd	4
Crisanto M. Servini....	1	Castellano	4
Marta L. de Tilloy.....	1	Francés	8
Mariano Slocker	2	Geografía argentina	5
Américo Vareia........	1	H. natural	4
Fabio Aramburu	1	Trabajo manual	4
Juan R. Cáceres......	2	Geomet. y ejerc. físicos	13
Carlos L. Bustos......	1	Dibujo	7

Escuela Normal Mixta de Río IV.—Distribución horaria del personal

Sebastián A. Vera.....	1	Matemát., pedagogía	11
Clodomira S. Vera....	1	Pedagogía	7
Eloy J. López.........	2	Historia y geografía	9

Escuela Normal Mixta de Río IV.—(Conclusión)

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
Edmundo Caellón.....	2	Francés	9	
Werfel Piñero........	2	H. natural, agricultura	9	
Enripue Ros..........	2	Liter. cosmg. castell. hist.	9	
Rafael J. Bruno.......	2	Física y química	8	
Justo P. Vargas.......	2	Castellano	7	
Lucía de Eozmudi.....	2	Matemát. y dibujo	9	
Emilia Irusta.........	1	Historia y geografía	6	
Nicanor Carranza.....	1	H. natural	4	
Oscar de Goycochea..	1	Psic instr. mor. y cívica	6	
Juan E. Aps	2	Ej. físicos trab. manual	18	
Herminio Malvino....	1	Dibujo	4	
María Decouvette.....	1	Música	11	
Doraliza Maldonado...	1	Econ. domés. y labores	6	
Elvira Aranguren.....	1	Música	10	
Berta M. Caillón.....	1	Econ. domés- y labores	7	
Mildonio Sánchez.....	1	Crítica pedagógica	4	

Colegio Nacional de San Juan.—Distribución horaria del personal

Anacleto Gil.........	1	Historia	3
Alejandro Merlo......	1	Geografía	3
Pedro C. Ramírez. ...	1	Castellano	3
Pedro C. Ramírez....	1	Psicología	5
Nicolás Quiroga......	1	Geografía	4
Zacarías A. Jauzi.....	1	Química	6
Alberto Jamesón......	1	Física	6
Luis R. Braudam.....	2	H. natural	8
Juan de Dios Flores...	1	íd	3
Martín Janesom.......	2	Aritmética y contabilid.	7
Noé Quiroga.........	1	Geometría	3
Máximo de Oro......	1	Algebra	5
Alfredo M. Tello......	1	Geometría	3
Manuel J. Godoy.....	1	Filosof. é instruc. cívica	4
Modesto Salcedo.....	1	Historia	3
Conrado Vico........	2	Literatura y castellano	8
Juan D. Gofré........	1	Historia	5
Daniel Aubone.......	1	Castellano	3
Ignacio Delgado......	1	Historia	4
Ignacio Delgado......	1	Dibujo	3
Enrique Lannes.......	2	Francés	6
Christian Feveille.....	2	Francés é inglés	9
Enrique de la Presilla.	1	Inglés	3
Leopoldo Caputo.....	1	Italiano	4
Agustín Rodrigo......	2	Dibujo	8
Benjamin Sandez.....	1	Ejercicios físicos	

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de los materiales necesarios para el aumento de un conductor en la línea telegráfica de Recreo á Tucumán. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán y á la oficina interventora de compras, Bueno Aires. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el miércoles 22 de mayo próximo á las 4 p m. y serán abiertas en acto público en la oficina interventora de compras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se publicará.—Buenos Aires, abril 23 de 1907.—El jefe. v-22-mayo.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión para dos años, de uniforme destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo lugar se recibiran y abrirán públicamente las propuestas, el primero de mayo próximo á las cuatro p. m. Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El Jefe. v-1º-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de automóviles y carruajes particulares, automóviles de cochería ó de empresas de alquiler y de carga.

El 30 del corriente mes de abril vence el plazo para el pago de la patente anual de estos vehículos.

La patente sólo se otorgará á los que presenten certificado de la Oficina de Tráfico.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %.

Buenos Aires, abril 10 de 1907.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-30-abril.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de obras de saneamiento del Hospital Pirovano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretería de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 1º de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 23 de abril de 1907. —El secretario. v-1º mayo.

Llámase nuevamente á licitación para el día 27 del corriente á las 2 ½ p.m. para el arrendamiento de la propiedad municipal Paseo Colón y Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaria de Hacienda. —El secretario. v-27-abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Polvorín, desde la Avenida Rivadavia hasta el Parque Chacabuco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la sub-secretaría de obras públicas llámase á licitación para el día 2 de mayo á las 3 p. m.—El secretario. v-2-mayo.

Licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Medrano en las calles Moldes y Cramer.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede connsultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de abril de 1907.—El secretario. v-29-abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Charcas de Ayacucho á Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p. m —Buenos Aires, 16 de abril de 1907.—El secretario. v-30-abril

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Sociedad de Beneficencia de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación pública, por el término

de quince días, á contar desde la fecha de esta publicación, la construcción de un pabellón lavadero en el Hospital Nacional de Alienadas, sito en las calles Vieytes y Brandzen Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en la administración general de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Reconquista 269, todos los días hábiles de 9 a.m. á 12 m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 29 del corriente á las 3 p. m. en la mencionada administración.—Buenos Aires, Abril 12 de 1907. v 29 abril.

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de veinticinco mil (25000) bolillas de madera de quebrachillo blanco para los sorteos de esta lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados, en la secretaría de la comisión administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de mayo á las 2 p. m.—Buenos Aires, abril 8 de 1907.—El gerente. v-8-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de impuestos internos

CONTRALOR DE SEGUROS

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo ppdo., respecto á la obligación de inscribir en el registro de la administración general á toda sociedad que directa ó indirectamente operen en seguros sobre la vida ó contra incendios, se transcribe al pie el mencionado decreto:

Art. 1º Toda compañía que perciba primas por seguros, en cualquier forma que sea, directa ó indirectamente, deberá inscribirse en la oficina del control de seguros en la capital, á los efectos de sufragar el impuesto interno correspondiente.

Aquellas que en adelante se establezcan con casas matrices en el interior de la República, solicitarán su inscripción ante el jefe de la sección respectiva.

Se recuerda á las compañías citadas, que en caso de infringir este decreto, se harán efectivas las penas en que incurran, de acuerdo con la ley 3764 art. 36.- *A. Sacriste.*—Contralor de seguros.—Jefe. v-10-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Eduarda C. de Benavidez en su carácter de viuda del ex jubilado, don Saturnino Benavidez.—Buenos Aires, abril 23 de 1907.—El secretario.

v-2-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Rita R. de Villarruel, por sí y en representación de sus hijos José Tránsito, Carmen Obdulia, Ismael Emiliano, Paulina Araceli y Gregorio Osvaldo, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del extinto empleado, don José A. Villarruel.—Buenos Aires, abril 23 de 1907. — El secretario. v 2 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Lucinda Q. de Chávez por sí y en representación de sus hijos Julia, Adriana, María Luisa, Lucinda, David Ernesto y Gregorio Jorge, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del ex jubilado don David Chávez.—Buenos Aires, abril 16 de 1907.—El secretario. v-26-abril.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á tres (3) cajones venidos en el vapor aleman «Cap Verde» nos. 1/3 y que contienen accesorios para bicicletas marca W, para que comparezcan dentro del tercero día á fin de prestar declaración en el expediente 112 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 23/907.—A. M. Capurro.

v-29-abril.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduanas, se hace saber á don G. Aczely, á todos los que se consideren con derecho á un baúl venido por el vapor «Presidente Quintana», entrado al puerto el 23 de enero del corriente año y que contiene: 2½ kilos joyas falsas de metal, 9 kilos boquillas de otra clases, ochenta gramos boquirlas de marfil, 120 gramos cadenas sin dorar ni platear para relojes y varias muestras y ropas usadas sin valor; que por resolución de esta aduana se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos aplicables al fisco y denunciante por parte iguales.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1053 y 1064 de las ordenanzas de aduanas.—A. M. Capurro. v 27 abril

A los efectos del art. 1063 de los ordenanzas de aduanas, se cita á todos los que se consideren con derecho á (197) ciento noventa y siete revolvers «Smith Weson» y (54.580) cincuenta y cuatro kilos con quinientos ochenta gramos pañuelos de seda, que fueron apresados conjuntamente con el bote que los conducía en el amarradero de la calle Pedro Mendoza y Crucero, para que comparezcan ante la oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expte. 9, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 19/907.—A. M. Capurro.

v-25-abril.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón venido por el vapor «Espagne», entrado en febrero del corriente año, marca L. J. nº 3720 y que contiene veinte (20) kilógramos tejido seda, que por resolución de esta aduana se declara caído en comiso el cajón de la referencia.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana. —Oficina de sumarios de la aduana de la capital.—Abril 18 de 1907.—A. M Capurro.

v-25-abril.

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, y de conformidad con los arts. 205, 296 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el orígen del casco marca J B., existente en el depósito del dique 4, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho casco, que contiene diez y siete litros de vino garnacha, que á fs. 8 y 9 del expediente 278 letra L, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión, durante quince días; y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, abril 11 de 1907.—A. M. Capurro.

v-26-abril

Por disposición del señor administrador y de acuerdo con los arts. 295 y 296 de las ordenanzas, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (1) un cajón A. T. C. y (5) cinco cajones A.T.C., que contienen vidrios comunes con 100 kilos y 292 kilos respectivamente, sobrante en la sección 13 del dique 2º, que á fs 10 del expediente 305 L. se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión, durante quince días; y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, abril 4/907.—A. M. Capurro.

v- 26 abril.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la Capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.

v-15-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Gaston**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, marzo 23 de 1907. —*Germán Wernicke*, secretario.

Sin cargo v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Burruchaga**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho -- Buenos Aires, marzo 23 de 1907. *Germán Wernidke*, secretario.

Sin cargo-v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional del territorio del Río Negro, doctor don J. Alfredo Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta, días á contar desde la primera publicación del presente, á **Ezequiel Sorzola**, para que comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Viedma, marzo 18 de 1907 *H. D. Rosquiellas*, secretario.

Oficial-v-1º-mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, para el día 29 del actual, para la provisión de cabestros de cadena, lona, entretela y suela para calzado.

Pliego de condiciones y muestras en la oficina de compras.—Garay 252.—Buenos Aires, abril 18 de 1907.—El secretario.

v-29-abril.

Llámase á licitación pública para el día 17 de mayo próximo á las 3 y 1/2 p. m., para la provisión de paños azul gris de tropa, verde, punzó, grancé y negro, lienzo, brin, cotín, uso domestico, entretela fina, franela punzó, loneta, tela impermeable, brin azul, cinta hilera, cinta pelo cabra 8 m/m, y 18 m/m, cordon seda rojo grana, hules para ribetes, visias y forros, barbijos para tropa y oficial, tafiletes tropa, arpillera enfardelar, cabesticos, cajas guerra, cepillos paja, espuelas, estuches útiles peluquero, tachos rancho, juejo útiles talabartero, servicios mesa campana, cuellos y servilletas tropa, hule para viseras tropa, estacas y palos para carpas, cepillos para calzados y tropa, frazadas para mantas caballos, hebillajes para monturas oficial, suelas macho, guarnición, gruesas para faldas, delgadas para íd., para accesorios, cueros aceitados, afeitados, chancho extranjero, vaqueta refendida y badanas engrasadas y raspadas.—Pliego de condiciones y muestras á disposición de los interesados en la oficina informativa de compras, Garay 252. Abril 17 de 1907.—El secretario.

v-17-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Francisco de la Cruz, capitán de fragata (retirado) y juez de instrucción militar;

En virtud de ignorarse el paradero de Gabriel Bini, aprendiz mecánico del Cuerpo de Artillería de Costas, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad, argentino, nació el 25 de noviembre de 1889, hijo de Pedro Bini; estatura m. 1,57, color blanco, pelo rubio, ojos castaño oscuro, nariz concava orizontal, boca regular, estado civil soltero; sabe leer y escribir

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el termino de quince dias contados desde su publicación, comparezca antes este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de orden superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiendole el juicio que como tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Abril 19 de 1907.—Francisco de la Cruz.

v 24 abril

Francisco de la Cruz, capitan de fragata (retirado) y juez de instrucción militar;

En virtud de ignorarse el paradero de José García González, aprendiz musico del Cuerpo de Artillería de Costas, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad, argentino, nació el 29 de junio de 1888, estatura m. 1,49, color blanco, pelo rubio, ojos marrones, nariz veta brautada, boca chica, estado civil, soltero, señas particulares: tiene una cicatriz entrante en el extremo derecho de la ceja izquierda, sabe leer y escribir.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que, en el término de quince dias, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de orden superior, bajo apercebimiento de que, de no hacerlo así en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiendole el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Abril 19 de 1907.—Francisco de la Cruz.—Juez de instrucción.

v 24 abril.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.

v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Corrientes; sus dimenciones son las siguientes:

Una eslora mts 4,70, manga mts. 1,17, puntal cts. 0,70; canoa de espejos y proa, curvas de tala y algarrobo, forro timbó, pintada de color rojo y verde, en regular estado de conservación.

Una, escalera mts. 6,53, manga mts. 1,70, puntal cts. 0,50; canoa de espejos, curvas de laurel, forro de cedro, pintada de color verde, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor.

v-5-mayo.

Por la presente se cita llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Villa Constitución, sus dimensiones son las siguientes.

Eslora mts. 5,93, manga mts. 2.10, puntal cts. 0,84; bote proa, popa de espejo, 21 pares de curvas, 4 bancadas, pintura fresca, por dentro y fuera color plomo, borda colorada, plan verde, sin nombre ni número, conteniendo adentro 4 remos, 3 de 14 pies y 1 de 16 íd., pintados color plomo, 1 palo de vela, 2 pedazos de caña y 2 tablas pequeñas de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 4 de 1907 Enrique Victorica, oficial mayor.

v-5-mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de mayo próximo, á las 3 p.m. para la construcción de un edificio destinado á estación sanitaria en el puerto de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 21 de 1907.

v-20-mayo

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de mil doscientas toneladas de fierro y acero dulce, perteneciente al ferrocarril Cental Norte, pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Dirección General de Vias de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en la citada dirección el día cuatro de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 5/907.

v 4 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril próximo á las 3 p. m. para la construcción de un pabellón de presos en la Casa de Aislamiento de la capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, casa de gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1907.

v-25-abril.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de mayo próximo á las 3. p.m., para la instalación de la luz eléctrica en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 17 de 1907.

v-16 mayo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.

v-21-de junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles. Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General.

v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones.

v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.293

«EL ECONÓMICO»

Abril 19 de 1907.—Ramón Blanco.—Caloríficos, calentadores, cocinas y braceras, de las clases 35 y 39. v 26 abril

Acta nº 20.294

«EL NENE»

Abril 19 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 8 á 12, 29, 30, 32, 33, 34, 41, 42, 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76 y 77. v 26 abril.

Acta nº 20.297

«SUNLIGHT»

Abril 19 de 1907.—Lever Bros. Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79. v 26 abril.

Acta nº 20.301

"Bitter des Basques"

Abril 20 de 1907.—Archambeaud Fréres é I. Pedeflous.—Bitter de la clase 68. v 27 abril.

Acta nº 20.017



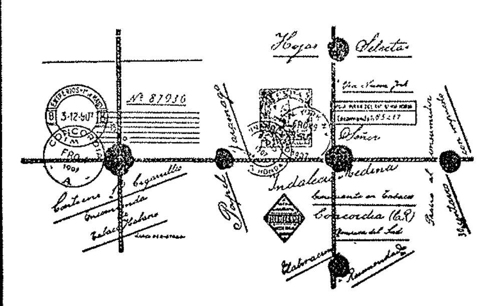
Marzo 6 de 1907.—Orfeo Pinasco.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 abril.

Acta nº 19.465



Diciembre 20 de 1906.—Armando Borzino.—Máquinas de coser y bordar, sus componentes y accesorios, de la clase 16. (Modificada). v 24 abril.

Acta nº 19 597



Enero 8 de 1907.—Indalecio Medina.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 59. (Modificada). v 27 abril.

Acta nº 20 303

«LA ARGENTINA»

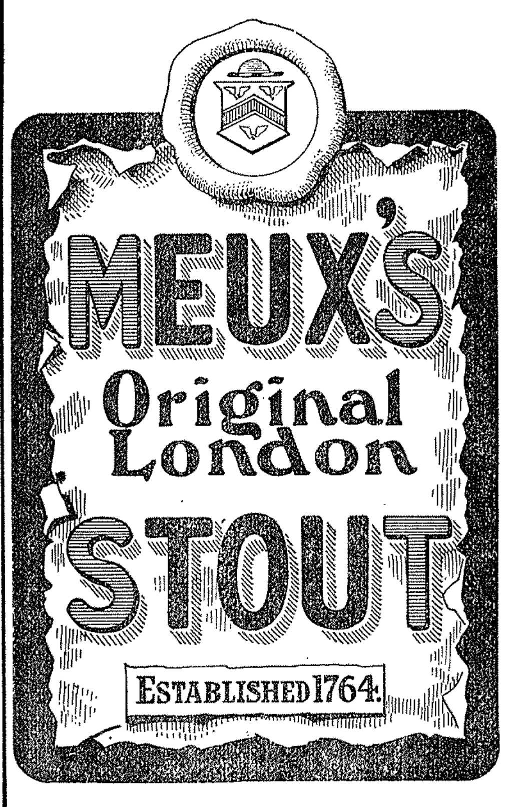
Abril 20 de 1907.—Arnold Schulze & Cía.—Máquinas de coser, accesorios y agujas, de las clases 16 y 52. v 27 abril.

Acta Nº 20.236



Abril 10 de 1907.—Monteverde y Cía.—Loción tónica para el cutis, de las clases 58 y 79. v 24 abril.

Acta nº 20.222



Abril 9 de 1907.—Meux's Brewery Company Limited.—Cervezas de la clase 68. v 27 abril.

Acta nº 20 279

BIOPHORINE GIRARD

Abril 17 de 1907.—Bernard Antoine Girard.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25-abril

Acta nº 20.300



MARCA REGISTRADA

Abril 20 de 1907.—Cándido de Ariño.—Artículos de las clases 61 á 71. v 27 abril.

Acta nº 19 693



Enero 21 de 1907.—Diego Gibson.—Drogas y productos farmacéuticos de las clases 11 y 79. (Modificada). v 27 abril.

Acta nº 20.302

"Bitter de los Bascos"

Abril 20 de 1907.—Archambeaud Fréres é I. Pedeflous.—Bitter de la clase 68.
v 27 abril.

Acta nº 20.272



Abril 17 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1, 11, 13, 19, 25, 38, 39, 40, 61 á 71, menos aguas gaseosas. v 24 abril.

Acta nº 20278.

NUCLEO-FERGIRARD

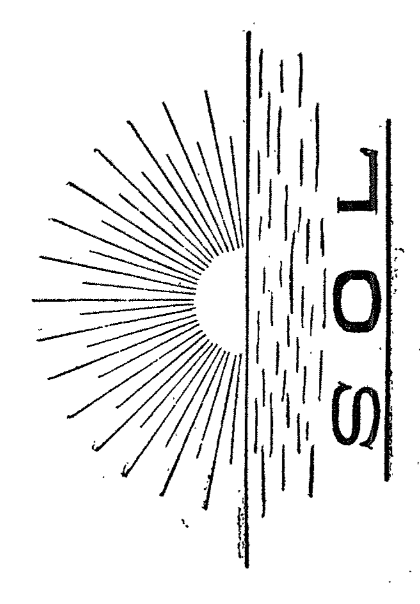
Abril 17 de 1907.—Bernard Antoine Girard.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25-abril

Acta nº 20.299



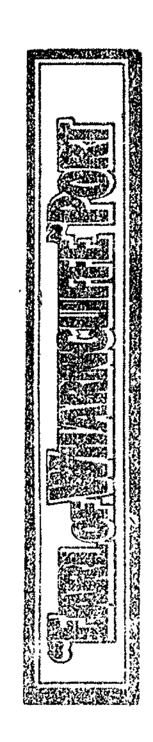
Abril 19 de 1907.—D. Melchionna.—Artículos de la clase 59. v 26 abril.

Acta nº 20.288



Abril 18 de 1907.—Löhr y Cía.—Artículos de las clases 21 y 56. v-25-abril

Acta nº 20.285



Abril 18 de 1907.—David Sandeman y Son y J. Calrow y Son Ltd.—Vino de oporto de la clase 68. v-25-abril

Acta nº 20.282

MARQUESA»

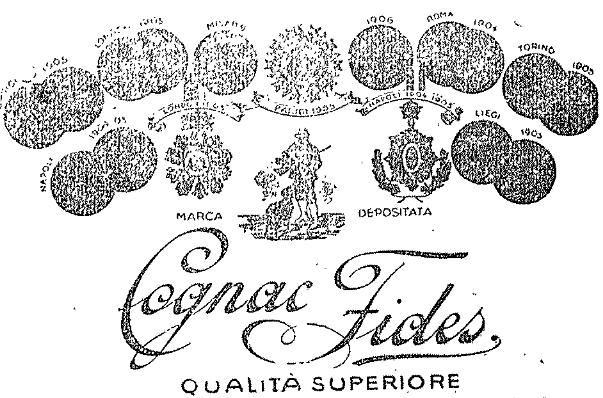
Abril 18 de 1907.—Santiago Calzada.—Artículos de la clase 58. v-25-abril

Acta nº 20.295



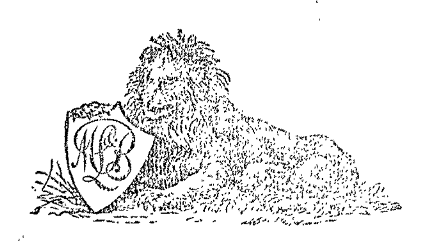
Abril 19 de 1907.—D. Melchionna.—Artículos de la clase 59. v 27 abril.

Acta nº 20 244



Abril 11 de 1907.—J. Pascual Nigri.—Artículos de las clases 14, 15, 68, 69, 70 y 79. v 25 abril

Acta nº 20.291



Abril 19 de 1907.—Farbwrke vorm. Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11 15 y 79. v 26 abril.

Acta nº 20 292



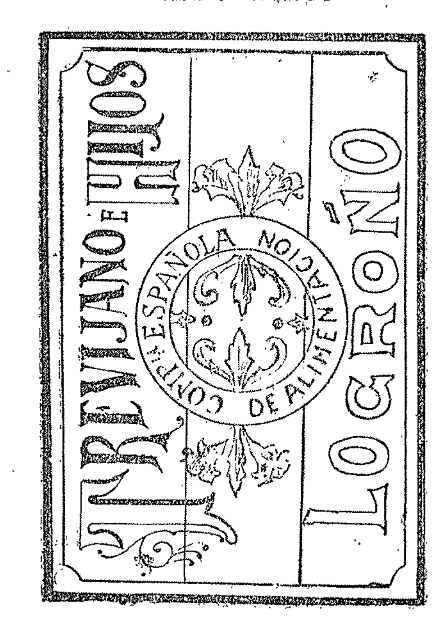
Abril 19 de 1907.—Edgar Allen y Company Limited.—Artículos de la clase 8. v 26 abril.

Acta nº 20.290

RAFAEL Y PEDRO FORTUNA

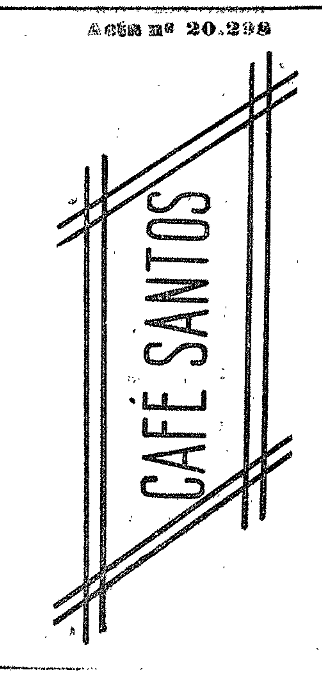
Abril 19 de 1907.—Rafael y Pedro Fortuna.—Artículos de las clases 1 á 79 v 26 abril.

Acta nº 20.296



Abril 19 de 1907.—Trevijano é Hijos.—Artículos de las clases 61 á 71. v 26 abril.

Acta nº 20.298



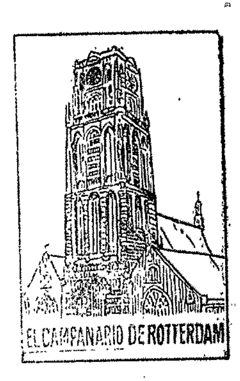
Abril 19 de 1907.—Giorgi y Cía.—Cafés de la clase 67. v 26 abril.

Acta nº 20.283



Abril 18 de 1907.—Patronenhülsenfabrik Bischweiler, Walbinger Meuschel y Co.—Artículos de las clases 1 á 43, y 72 á 79. v-25-abril

Acta nº 19.836



Febrero 7 de 1907.—Hoboken de Bie y Co.—Artículos de las clases 68 y 69 (Subsituída). v-25-abril

Acta nº 20.201



Abril 6 de 1907.—Jas S Mason Company.—Betunes, cremas y pomadas de la clase 32 (envase). v 25 abril

Acta nº 20.271

Cerveceria Argentina Quilmes

Abril 17 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 68 y 69, menos aguas gaseosas. v 24 abril.

Acta no 20.286

DOLORES

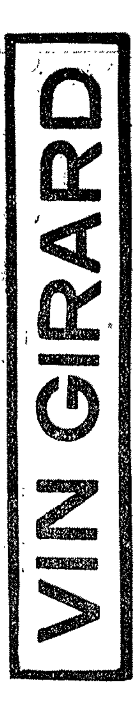
Abril 18 de 1907.—Azevedo y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v-25-abril

Acta nº 20.276

FLOREINE GIRARD

Abril 17 de 1907.—Bernard Antoine Girard.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-abril

Acta nº 20.277



Abril 17 de 1907.—Bernard Antoine Girard—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-abril

Acta nº 20.270

The Voice of the Victor

Abril 17 de 1907.—Víctor Talking Machine Company.—Máquinas reproductoras de la voz y sonidos, sus discos, cilindros, accesorios y componentes, de la clase 22. v 24 abril.

Acta nº 20.274

«FLOR DE MAYO»

Abril 17 de 1907.—Héctor Ladereche. Yerba mate de la clase 67. v 24 abril.

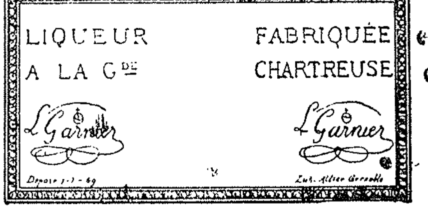
Acta nº 20.273



Abril 17 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima)—Artículos de las clases 1, 11, 13, 19, 25, 38, 39, 40, 61 á 71, menos aguas gaseosas. v 24 abril.

Acta nº 20.269





Abril 17 de 1907.—Compagnie Fermiére de la Grande Chartreuse—Artículos de la clase 68. v 24 abril.

Acta nº 20.287

BAGLEY

Abril 18 de 1907.—M. S. Bagley y Cía. Limitada (Sd Aa.).—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-abril

Acta 20.280



Abril 18 de 1907.—José Subirana y Tomás Boada.—Artículos de las clases 72 y 77. v-25-abril

20.281



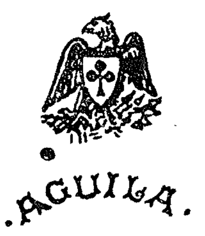
Abril 18 de 1907.—Andrés del Río.—Artículos de la clase 72 v-25-abril

Acta nº 20.284



Abril 18 de 1907.—Rodolfo F. Hoerlé—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-abril

Acta nº 20.289



Abril 18 de 1907.—Löhr y Cía.—Cadenas, pulseras, aros, anillos, prendedores, alfileres de corbatas, collares y relicarios de oro ó plata ó plata y oro enchapados, comprendidos en artículos de joyería de la clase 56. v-25-abril

n° 20.310



Abril 22 de 1907.—Romero Hnos.—Artículos de la clase 68. v 29 abril.

Acta n° 20.281



Abril 10 de 1907.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. (duplicado) v-29-abril.

Acta n° 20.305

«HOMOPHONE»

Abril 22 de 1907.—H. Bonheur y Pedro Andrés Literas.—Máquinas reproductoras de la voz y sonidos, discos, cilindros, accesorios y componentes de la clase 22. v-29-abril.

Acta n° 20.306

«CURATOS»

Abril 22 de 1907.—A. Víctor Lly.—Artículos de la clase 79. v-29-abril.

Acta n° 20.311



Abril 22 de 1907.—Nederlandsche Gist y Spiritus Fabriek faisant aussi le commerce sous la raiçon sociales, Netherlands Distilleries.—Ginebra y bebidas espiritosas de la clase 68. v 29 abril.

Acta n° 20 309

"LECTOR MODERNO"

Abril 22 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72. 73, 74, 76, 77 y 78. v 29 abril.

Acta n° 20.275

««ETERNELLE»

Abril 17 de 1907.—Miguel Víctor Voglhut.—Artículos de las clases 36, 57, 60, 74 á 77, gramófonos, fonógrafos y otros aparatos que sirven para registrar, grabar ó reproducir tonos, sonidos ó voces; accesorios, componentes, partes, repuestos y los distintos mecanismos para los mismos, de la clase 22. v 25 abril.

Acta n° 20 307

«EL ESCOLAR»

Abril 22 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 82, 73, 74, 76, 77 y 78. v-29-abril.

Acta n° 20.308

«LA PALABRA»

Abril 22 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v-29-abril.

Acta n° 20304

PNEU KLEIN

Abril 22 de 1907.—Jorge Klein y Daeffler.—Artículos de las clases 8, 9, 10 y 25. v 29 abril.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaria Nacional.